

DECRETO 501

06 ABR 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 341 DE 2017”

El Alcalde Municipal de Itagüí, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confieren las Leyes 4ª de 1913, 49 de 1990, 136 de 1994, 446 de 1998, 489 de 1998, 1437 de 2011, 1551 de 2012, y el Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- b. Que en el mencionado artículo, se señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- c. Que de conformidad con el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde Municipal puede delegar funciones y atribuciones propias de su cargo en servidores públicos, conforme a la Ley.
- d. Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las Autoridades Administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Nacional, “...podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias...”, los cuales deberán estar ubicados en los niveles directivo o asesor.
- e. Que en virtud del artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación se hace por escrito, determinándose en ésta la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.
- f. Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 dispone que “...los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas...”.
- g. Que por medio del Acuerdo No 030 del 27 de diciembre de 2012, se adoptó el Estatuto Tributario Municipal de Itagüí y en él se fijan las potestades tributarias de administración,

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos municipales en cabeza del municipio de Itagüí.

- h. Que el Libro Primero del Estatuto Tributario Municipal, desarrolla los diferentes impuestos, tasas y contribuciones, para los cuales se hace necesario determinar las competencias para el ejercicio de las potestades frente al tributo.
- i. Que el artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal señala que son competencias para proferir las actuaciones de la Administración Tributaria Municipal los funcionarios y Dependencias de la misma, de acuerdo con la estructura funcional que se establezca o que se encuentre vigente.
- j. Que el artículo 323 y 334 del Estatuto Tributario Municipal otorga facultades de fiscalización e investigación a la Administración Tributaria Municipal, para lo cual se hace necesario establecer la competencia funcional para el ejercicio de estas potestades.
- k. Que de conformidad con el Artículo 150 de la Ley 488 de 1998, del total de lo recaudado a través del Departamento de Antioquia por concepto del impuesto vehículos automotores, creado en el Artículo 138 de la misma ley, así como de las Sanciones e intereses, corresponderá al Municipio de Itagüí el 20% de lo liquidado y pagado por los propietarios o poseedores de vehículos que informaron, en su declaración como dirección de vecindad la jurisdicción del Municipio de Itagüí.
- l. Que los artículos 137 a 140 del ETM prescriben todo lo referente a la Estampilla Pro Cultura, 141 a 148 lo referente a la Estampilla Probienestar del anciano y centros de atención para la tercera edad, y 148-1 a 148-6 Estampilla Prohospitales Públicos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adicionar al artículo 1º del Decreto 341 del 2017 como Dependencia integrante de la Administración Tributaria Municipal a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º: Adicionar el artículo 3-1 al Decreto Municipal 341 del 2017 en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 3-1: COMPETENCIA DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD. Radican en esta Dependencia las siguientes potestades de Administración Tributaria:

- 1. Estampilla ProCultura
 - 1.1. Determinación oficial y establecer el debido cobrar.
 - 1.2. Devolución y compensación de la estampilla.

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



- 1.3. Control.
- 1.4. Discusión en la etapa previa y de determinación oficial.
2. Estampilla Probienestar del adulto mayor y centros de atención para la tercera edad.
 - 2.1. Determinación oficial y establecer el debido cobrar.
 - 2.2. Devolución y compensación.
 - 2.3. Control.
 - 2.4. Discusión en la etapa previa y de determinación oficial.
3. Estampilla Prohospitales Públicos
 - 3.1. Determinación oficial y establecer el debido cobrar.
 - 3.2. Devolución y compensación.
 - 3.3. Control.
 - 3.4. Discusión en la etapa previa y de determinación oficial.

ARTÍCULO 3º: Adicionar al artículo 3º del Decreto 341 del 2017 la potestad para adelantar las actuaciones pertinentes sobre las solicitudes de devolución y compensación del impuesto de vehículos automotores a la Oficina de Fiscalización, Control y Cobro Persuasivo, sobre el porcentaje que le corresponde de la obligación tributaria al Municipio de Itagüí.

ARTÍCULO 4º: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


Expedido en Itagüí, el 06 ABR 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LEÓN MARIO BEDOYA LÓPEZ
Alcalde


JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario de Hacienda Municipal


OSCAR DARIÓ MUÑOZ VASQUEZ
Secretario Jurídico


NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co

